

## REUNION EXTRAORDINARIA MES DE JUNIO 2019

### Citaciones

Día 18 de junio 2019, de 15 a 17 y de 19 a 20:23 horas

### TABLA:

1. Reforma estatutos
2. Elección Comisión Electoral

### ASISTENTES:

1. Alex Barrera	2. Dagoberto Ponce	3. Freddy Celedón	4. Juan González	5. Ricardo González
6. Carlos Romero	7. Jorge Jaramillo	8. Richard Riquelme	9. José Rivas	10. Iván Gutiérrez
11. Mario Carvajal	12. Sergio Núñez	13. Patricio Maldonado	14. Esteban Lazo	15. Luis Cádiz
16. Marilyn Alfaro	17. Anuhar Contador	18. Gilberto Arancibia	19. Anita Urtubia	20. Eduardo Lepe
21. Francisco Camus	22. Jorge Cataldo	23. Giancarlo Rovegno	24. Nelson Valdés	25. Raúl Urtubia
26. Mauricio Rocco	27. Danilo Olivares	28. Juan Atan	29. Nélica Espinoza	30. Miguel Lazcano

### ASISTENTE VÍA FACEBOOK LIVE:

1. Alexis Fica	2. Jonathan Vera	3. Ricardo Wallffiguer	4. Mario Zbinden	5. Juan León
6. Héctor Veas	7. Ramiro Zapata	8. Jorge Barrios	9. Jorge Alvarez	10. Milton Molina
11. Gabriel Muñoz	12. Marcos Medina	13. Sadrac Maldonado	14. Nicolás Roa	15. Juan Medina
16. Fabian Salas	17. Oscar Cádiz	18. César Salgado		

1. Se indica que el pasado 29-05-2019 se envió correo con la propuesta de estatutos para revisión y comentarios, porque la idea era llegar a esta reunión con el documento revisado por los socios y responder las consultas que hayan tenido.
2. Se indica que la votación por reforma de estatutos se aplazó para el jueves 27 de junio 2019 desde las 9 horas hasta el viernes 28 de junio 2019 a las 13 horas.
3. Se solicita a los asistentes presenciales participar de la comisión electoral, ya que tienen que ser de Los Andes porque la carpeta del Sindicato está en esa Inspección del Trabajo. Esta comisión debe estar compuesta por 3 socios. En asamblea de las 15 horas se postulan Freddy Celedón y Dagoberto Ponce, aceptándolos. Durante la asamblea de las 19 horas se propone a Eduardo Lepe, quién desiste al cargo. Se postula voluntariamente Ricardo González a quién se acepta como el tercer integrante de la comisión electoral para las votaciones de renovación de directiva sindical, ya que para la de reforma de estatutos no es necesaria.
4. Se informa que hoy la empresa Neovoting envió un correo de prueba a todos, para que lo revisen y si nos le ha llegado informen para revisar la situación.
5. Se señala que para aprobar la reforma de estatutos debe ser por mayoría absoluta, es decir, deben votar aprobándola el 50+1 de los socios (aproximadamente 80 socios), haciendo hincapié que al igual que las reuniones la participación es obligatoria.
6. Se informa que tres socios hicieron consultas antes de la reunión, las cuales ya fueron aclaradas a cada uno y se indicaran al revisar cada articulado.
7. Revisión por artículo:
  - 1 - se agrega último párrafo que es la fecha de la votación.
  - 2 - sin modificación
  - 3 - se incorpora la transmisión de las asambleas por medios electrónicos para los socios fuera del complejo Aconcagua.

Socio consulta que pasa cuando el quorum de asistentes es de 10 socios y deben tomarse decisiones importantes. Se recuerda que no solo existe la reunión de las 19 horas, sino que la de las 15 horas y los socios conectados por Facebook live, y se suman los quorum de cada sesión.

Asistente aporta que si una propuesta es realizada a las 19 horas no se puede tomar una decisión hasta que se realice la sesión de las 15 horas. Se constatará esta situación por acta hasta la próxima asamblea.

4 - sin modificación

5 - sin modificación

6 – Sin modificación.

7 – Se define que el directorio del sindicato estará compuesto por el número de miembros establecidos por Ley de conformidad al número de afiliados. Esto para no realizar reforma/votación cuando aumenta el número de socios, porque si se superan los 250 socios, por ley deben ser 5 directivos.

Se deja un porcentaje de 12,5% de participación femenina para tener una mujer en el directorio, es decir, se necesitan 18 mujeres socias para tener esta obligatoriedad.

Para la renovación de directorio se tendrá derecho a marca tantas preferencias como cargos a llenar, es decir, si se requieren 3 dirigentes, se podrá votar hasta por 3 personas y si son 5 hasta un máximo de 5 personas, y así sucesivamente.

Afiliado consulta si se realizará elección de directorio cuando el mismo año se haga negociación. Se indica que se mantendrán las fechas establecidas ya que no pueden ser modificadas, hasta el momento la votación para renovar el directorio has sido 6 meses antes de la negociación.

8 – Socio consulta ¿Qué sucede si alguna mujer no alcanza mayoría en votación? Alguna de las mayorías en hombres, debería ceder su puesto? Se responde que si se cumple con el porcentaje especificado en el Art. 7° debiese haber una mujer en el directorio. En la actualidad el porcentaje de mujeres no alcanza ese valor, por lo que en esta ocasión no hay un puesto garantizado para las mujeres.

9 – Sin modificación

10 – Sin modificación

11 – Asistente consulta qué pasa cuando hay empate de votación, pero son dos hombres. Se señala que se opta por el socio con más antigüedad en el sindicato.

12 – Sin modificación.

13 – Sin modificación

14 – Sin modificación

15 – Sin modificación

16 – Sin modificación

17 – Sin modificación

18 – Sin modificación

19 – Sin modificación

20 – Sin modificación

21 – Afiliado consulta qué pasa si un directivo no puede continuar ejerciendo su cargo por enfermedad. Se indica que debe incapacitarse, lo cual está contenido en Art. 12.

22 – Socio consulta por letra g) de este artículo ¿El directorio debería estar comprometido en mantener privacidad o confidencialidad de las personas?

Para proteger la confiabilidad, se agrega la última frase, para que ningún socio se quiera pasar de listo y nos pida información que no corresponda, porque si se lee solo la mitad del punto se darán cuenta que quedaba abierto a solicitar información incluso de un compañero

23 – Sin modificación

24 – Se agrega último párrafo, el cual incluye la autorización del socio para que entidad solicitud su información a la compañía.

Asistente consulta en que ocasión una personal no se puede afiliarse al sindicato. Se indica que se debe tener un fundamento legal para no aceptar la afiliación.

Afiliado consulta por qué la línea de supervisión no puede afiliarse. Se indica que podrían realizarlo, pero no lo hacen amparándose en el Art. 22 del Código del Trabajo. Pero en esos casos está mal aplicado ya este personal tiene una supervisión directa.

25 – Sin modificación

26 – Modificación valor cuota a \$ 5.000 con reajuste anual. Dejándolo en un valor y no en un % de acuerdo al sueldo como es el caso del Sindicato 1, ya que este valor en algunos casos se habría triplicado y la idea no es aumentar los costos de los socios.

Asistente consulta como se llegó a este valor. Se indica que el aumento en \$ 700 no es mucho, pero se pueden realizar más gestiones como por ejemplo aportes a festividades en otras centrales, en cambio si se hubiera dejado en \$ 10.000 al momento de la votación es posible que se rechace.

27 – Sin modificación

28 – Socio, indica que letra e) de este artículo no corresponde ya que se descuenta por planilla, y de ninguna forma se podría expulsar a un socio si no paga la cuota sindical. También manifiesta que el último párrafo, avisos por atraso en el pago de 2 cuotas ordinarias mensuales, está de más.

Se señala que se mantendrá la redacción porque en el futuro se podría modificar la forma de realizar los descuentos por planilla.

29 – Sin modificación

30 – Sin modificación

31 – Sin modificación

32 – Sin modificación

33 – Sin modificación

34 – Sin modificación

35 – Sin modificación

36 – Sin modificación

37 – Sin modificación

38 – Sin modificación

39 – Sin modificación

40 – Afiliado indica que tiene dudas con la letra a) de este punto, ya que la única medida disciplinaria que se le aplica a un socio es la multa por la inasistencia injustificada (Artículo 41 letra a), y hay socios que nunca han asistido a reunión, ¿cuál es la medida a aplicar?

Asistente sugiere eliminar la frase “en un plazo no superior a 4 meses”, así se acota el tiempo en que puede justificar inasistencias el socio.

También se indica que se le pudiera agregar suspensión de beneficios por no asistir a más de 2 reuniones al año, ya que argumentan que prefieren pagar la multa antes de asistir a reuniones. Se señala que esta situación se regulará por un reglamento el cual está estipulado en letra d) de Art. 41.

41 – Socio manifiesta agregar a este punto la creación de un reglamento que fije cuando y como se aplicarán las multas, por ejemplo, la suspensión de beneficios sociales a socios que recurrentemente no asistan o participen de las reuniones sindicales.

42 – Afiliado pregunta ¿cómo se aplica este punto si se descuenta todo por planilla?

Se manifiesta que esta situación se aplica cuando el socio es finiquitado y si tiene deudas en alguno de los convenios que mantiene el sindicato se le retire lo correspondiente del fondo de retiro de ayudas sociales.

43 – Sin modificación

44 – Modificación a último párrafo del artículo eliminando los “15 días”, porque así no se fija un periodo para efectuar una asamblea para reformar los estatutos.

45 – Socio preguntó el 30-05-2019, si este ítem también se refiere a la posibilidad de llegar a formar una Federación con los otros Sindicatos de Colbún, u Otros sindicatos de Empresas Eléctricas. La respuesta es que efectivamente este punto tiene relación con la adhesión a cualquier Federación, Confederación o central de trabajadores, ya sea una de las existentes o en alguna nueva que la asamblea defina formar parte de ella y también rige para formar una federación con los otros sindicatos de Colbún o con las otras empresas del rubro

46 – Sin modificación

47 – Afiliado consulta ¿por qué al disolverse el sindicato los fondos, bienes y útiles pasarán a el Sindicato de Santa María? ¿no sería adecuado repartirlos entre los socios que queden pues la mayoría de los ingresos han salido del bolsillo de los trabajadores?

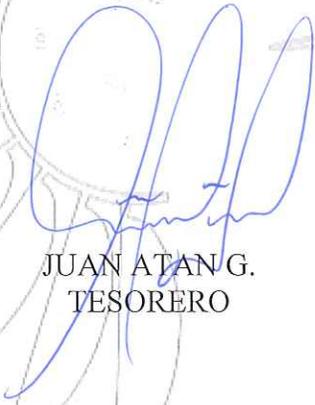
Se indica que la ley no permite hacer ese tipo de liquidación, que anteriormente esto era definido por el presidente de la república, y se le está dejando a este Sindicato porque en el caso de ellos nosotros somos los beneficiados. Además, se señala que para efectos legales las platas de ayudas sociales (que es donde se tiene la mayor cantidad de dinero) no es considerada como patrimonio del sindicato.

8. En resumen, las principales adecuaciones se realizaron a:

- 8.1. Derecho a la información de los socios.
- 8.2. Equidad de género
- 8.3. Aumento valores de cuota sindical y multa.
- 8.4. Cantidad de dirigentes.
- 8.5. Sanciones aplicables



MIGUEL LAZCANO C.  
PRESIDENTE



JUAN ATÁN G.  
TESORERO



NELIDA ESPINOZA M.  
SECRETARIA